

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



MEF: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 32434 que establece el régimen tributario especial para pequeños productores y empresas agrarias

Decreto Supremo N° 015-2026-EF

Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, con el objeto de desarrollar las disposiciones necesarias para la aplicación del régimen tributario previsto en dicha norma.

El régimen se aplica a pequeños productores agrarios y empresas agrarias que desarrollen principalmente actividades de cultivo o crianza, así como actividad agroindustrial directa y principal fuera de Lima Metropolitana y el Callao, utilizando predominantemente productos agropecuarios. Se considera cumplido el requisito de principalidad cuando los ingresos por actividades distintas no superan el 20 % del total anual, sin que la transformación efectuada por una forma asociativa desnaturalice el carácter directo de la actividad del productor.

A continuación, los principales aspectos previstos en el Reglamento:

Régimen del Impuesto a la Renta - Título II

- ▶ Los pequeños productores agrarios (PPA) permanecen en un esquema simplificado cuando, en el ejercicio anterior, no superaron 150 UIT de ingresos netos. En ese supuesto, están inafectos hasta 30 UIT y, por el exceso, aplican 1.5% mensual con carácter definitivo. Si superan 150 UIT (en el ejercicio anterior o durante el ejercicio en curso), dejan ese tratamiento y pasan a declarar y pagar el IR bajo el régimen de determinación regular previsto en el artículo 12° de la Ley, desde el mes en que corresponda según los umbrales aplicables.
- ▶ No corresponde retener a los PPA cuando superaron 150 UIT en el ejercicio anterior o cuando lo comuniquen oportunamente a la forma asociativa o empresa agraria; en este último caso, la retención se deja de aplicar desde dicha comunicación. Cuando la retención procede, se calcula solo sobre el exceso de 30 UIT y debe informarse al productor dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, por lo retenido el mes anterior.
- ▶ Las formas asociativas o empresas agrarias que efectúen retenciones deben declararlas y pagarlas mensualmente mediante la declaración jurada correspondiente, en la forma, condiciones y cronograma mensual que establezca SUNAT.
- ▶ Las empresas agrarias con rentas de tercera categoría determinan sus pagos a cuenta según el artículo 85 de la Ley del IR, aplicando sobre los ingresos netos del mes: 0.8% cuando corresponda la tasa 15%, o 1.5% cuando corresponda la tasa del régimen general.
- ▶ Con respecto a las deducciones, el 10% sustentado con comprobantes de pago emitidos por sujetos del NRUS se calcula sobre el importe total consignado (incluidos impuestos). Además, la deducción adicional del 25% por compras a PPA se calcula sobre el valor de adquisición sin impuestos, y el 10%

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



complementario se calcula sobre el importe total consignado en los comprobantes de pago que sustenten gasto o costo.

Régimen del Impuesto General a las Ventas (IGV) - Título III

- ▶ Los PPA y las empresas agrarias que produzcan y vendan en el país, con exoneración del IGV, bienes agrarios comprendidos en el Apéndice I de la Ley del IGV pueden acceder al reintegro tributario del IGV que soportan en sus adquisiciones (bienes, servicios y contratos de construcción) y en sus importaciones, siempre que dichas operaciones estén destinadas a la producción de esos bienes y se hayan realizado desde la vigencia de la Ley.
- ▶ Para acceder al reintegro, los PPA y empresas agrarias deben cumplir requisitos formales y sustanciales verificados por la SUNAT, tales como contar con RUC activo y domicilio habido, llevar correctamente sus registros y haber presentado sus declaraciones mensuales. Asimismo, deben disponer de un informe técnico legal emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) que valide la producción y la vinculación de las adquisiciones con los bienes agrarios exonerados.
- ▶ La solicitud puede presentarse mensualmente y exige un monto mínimo acumulado equivalente al 25 % de la UIT vigente. La devolución se efectúa dentro de los 30 días hábiles siguientes mediante abono en cuenta u otro medio autorizado, pudiendo el solicitante modificar el monto pedido dentro de los límites establecidos por la norma.
- ▶ Si con posterioridad se verifica el incumplimiento de requisitos o la existencia de operaciones inexistentes o falsas, se configura el goce indebido del beneficio. En tal caso, corresponde la restitución del monto devuelto más los intereses moratorios aplicables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
- ▶ Los PPA y empresas agrarias que se acojan nuevamente a la exoneración del IGV prevista en el Apéndice I pueden solicitar el reintegro respecto de las adquisiciones e importaciones efectuadas desde la fecha en que dicho acogimiento surta efecto.

Otras disposiciones

- ▶ Las cooperativas agrarias y los operadores de contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente deben calcular el límite anual de acceso al beneficio de restitución simplificada de derechos arancelarios por cada socio o partícipe, y no por el total exportado. El cómputo se realiza por valor FOB exportado de productos de una misma subpartida arancelaria.
- ▶ Las cooperativas agrarias, sus socios, las empresas de contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente y sus partícipes deben encontrarse debidamente inscritos en el RUC y, de corresponder, en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias. Asimismo, deben consignar en cada serie de la declaración aduanera el porcentaje de participación de cada socio o partícipe en el valor FOB declarado.
- ▶ La SUNAT efectúa el control del límite anual del beneficio por cada socio o partícipe, verificando el valor FOB exportado por subpartida arancelaria conforme a las reglas del procedimiento de restitución simplificada. Para el acogimiento al beneficio, resultan aplicables las disposiciones vigentes sobre uso de insumos importados en la elaboración de los bienes exportados.

11 de febrero de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- ▶ El MIDAGRI concede a la SUNAT acceso electrónico al Registro Nacional de Cooperativas Agrarias para facilitar la verificación de los sujetos que se acogen a los beneficios. De manera transitoria, mientras no se aprueben las normas reglamentarias del artículo 39° del Código Tributario, la devolución del reintegro del IGV puede efectuarse mediante notas de crédito negociables o cheques no negociables, conforme a la normativa vigente.

El decreto bajo comentario entra en vigencia el 12 de febrero de 2026; no obstante, las disposiciones contenidas en los artículos 21 al 24, referidas al límite de restitución simplificada de derechos arancelarios, entran en vigor a los 180 días hábiles contados desde su publicación.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria del Boletín de Normas Legales, páginas 8 a 13.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.